NOTA DNCP/DNC N°4519/2017

Asunción, 13 de marzo de 2017

Señor
Abg. Julián Patiño, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: ADENDA N° 15 - LCO SERVICIO DE INTERNET Y VIDEO CABLE INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332915 EN FECHA 10/03/17 – ID N° 309332.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En el PAC se observa que el presente proceso es Ad referéndum y Plurianual, sin embargo, en el PBC se constata que en la IAO 2 indican "*el rubro para esta licitación, se halla previsto en la partida rubro 260 – servicios técnicos y profesionales, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2017*" y que la prestación del servicio es por 9 meses. Igualmente en el SICP, la vigencia del contrato figura 12 meses. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes, a fin de evitar inconvenientes.

2. En la Adenda, el código de catálogo indicado para el ítem 1 del Lote 2 difiere con lo visualizado en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberá remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/ER

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. EDITH RODRIGUEZ
Dpto. de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py